

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

8685 Decreto nº 56/2004, de once de junio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural denominado Iglesia de San Onofre, en Alguazas (Murcia).

El artículo 10. Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Iglesia de San Onofre tiene, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la consideración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.

Examinado lo que antecede, la Dirección General de Cultura, por Resolución de 19 de junio de 1998, incoó expediente de delimitación del entorno de protección de la Iglesia de San Onofre, en Alguazas (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia, informa favorablemente la pretendida delimitación.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han realizado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 11 de Junio de 2004

Dispongo:

Artículo 1.-

Delimitar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Iglesia de San Onofre, en Alguazas (Murcia).

Artículo 2.-

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo I y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

Delimitación del entorno afectado

La iglesia de San Onofre, sita en la Plaza de la Iglesia, s/n, está ubicada entre la mencionada plaza y la Calle Mayor. Ocupa en el plano de las Normas Subsidiarias de Alguazas (hoja 11.8-6 y 11.6-7) y está comprendida entre las Calles Olmeda, General Prim, Mayor y Escuelas.

El entorno de protección viene definido por la línea que bordea el perímetro de las manzanas y las medianeras que a continuación se detallan, conteniendo todos los espacios públicos en ella recogidos

Delimitación literal

Manzana donde se encuentra ubicado el bien. Completa, excepto el bien protegido, entre las Calles Olmeda, General Prim, Mayor y Escuelas.

Manzana situada entre las Calles Mayor, Doctor Fernández Vera, zona peatonal y calle peatonal. Afecta parcialmente a la zona situada entre la Calle Mayor y la calle peatonal.

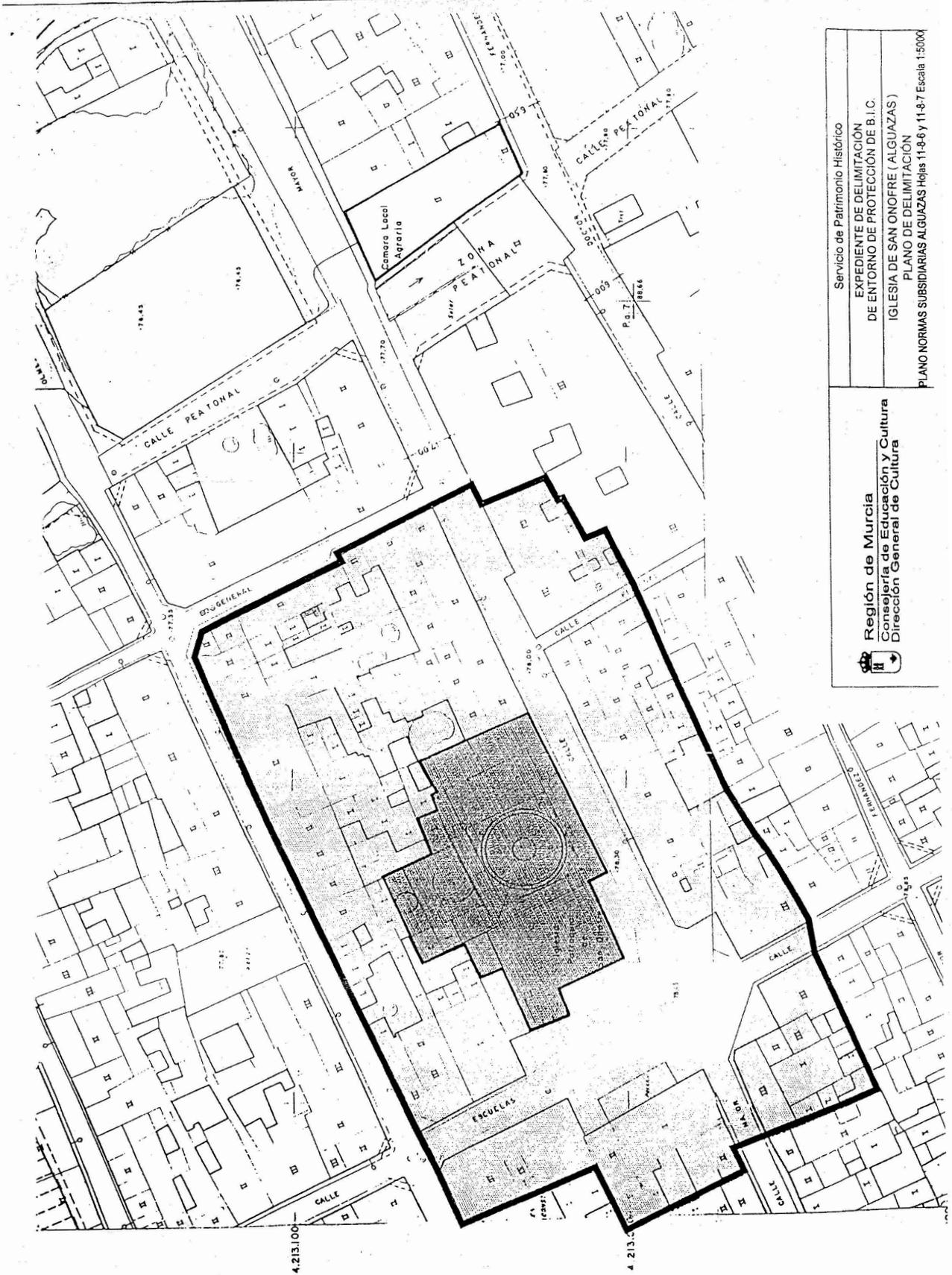
Manzana situada entre la Plaza de la Iglesia y las Calles Mayor, peatonal, Doctor Hernández Vera y Escuelas. Afecta parcialmente a la zona situada entre la Plaza de la Iglesia, Calles Mayor, peatonal y Escuelas.

Manzana situada entre la Plaza Mayor y las Calles Mayor, Escuelas y Doctor Fernández Vera. Afecta parcialmente a la zona situada entre la Plaza de la Iglesia y Calles Mayor y Escuelas.

Manzana situada entre la Plaza de la Iglesia y las Calles Olmeda, Escuelas y Mayor. Afecta parcialmente a la zona situada entre la plaza y calles referidas.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio urbano que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN
DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE B.I.C.
IGLESIA DE SAN ONOFRE (ALGUAZAS)
PLANO DE DELIMITACIÓN
PLANO NORMAS SUBSIDIARIAS ALGUAZAS Hojas 11-8-6 y 11-8-7 Escala 1:5000

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Cultura

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

8674 Orden de 4 de junio de 2004 por la que se modifica la Orden de 17 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2004-2005, en las especialidades objeto de dicha Orden.

Establecido, con fecha 27 de abril de 2004, un nuevo Acuerdo entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CC.OO., STERM y CSI-CSIF para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Murcia, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda (BORM del 22), que deroga el anterior Acuerdo, de 18 de diciembre de 2003, procede establecer las modificaciones oportunas en la Orden de 17 de abril de 2004 (BORM de 20) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como la composición de las listas de interinos para el curso 2004-2005.

Asimismo, advertidas omisiones en el anexo VII de dicha Orden de 17 de abril, se procede, igualmente, a su corrección.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Todas las referencias que en la Orden de 17 de abril de 2004 se hacen al Acuerdo de 18 de diciembre de 2003, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CC.OO., STERM, CSI-CSIF y FETE-UGT, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, de 5 de marzo de 2004 (BORM de 24), se entenderán referidas al Acuerdo de 27 de abril de 2004.

Segundo.- En el anexo VII, página 79, suplemento número 4 del BORM número 90 de 20 de abril de 2004,

vienen expresados los méritos necesarios para su valoración, apartado 3.4.

Donde dice:

3.4. Apartados específicos y exclusivos:

a) Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.

a.1.) Por tener la calificación de «Deportista de alto Nivel», según Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre.

Debe añadirse:

a.1.) Por tener la calificación de «Deportista de alto Nivel», según Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre o tener la calificación de «Deportista de Alto Rendimiento Regional», según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.

En Documentos Justificativos, debe añadirse:

Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de «Deportista de Alto Nivel» o «Deportista de Alto Rendimiento Regional».

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

8673 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se regula y convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento de Directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 27 de mayo de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 29), por la que se regula y convoca